

NIT N° 890.305.496-9

Proyecto: Oscar Rodríguez Estrada – Profesional Contratista OPS

**RESOLUCIÓN No20-38.01-021
(ENERO 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE / VIATICOS POR COMISIONES DE SERVICIO, CAPACITACION, AL INTERIOR DEL PAIS A UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DEL HOSPITAL LOCAL JOSE RUFINO VIVAS E.S.E.”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local José Rufino Vivas –de Dagua –Valle del Cauca, según Acuerdo Municipal 009 del 26 de agosto de 1994 dada sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el 2 del Decreto Reglamentario No 2755 de 1996 Modificado por el Artículo 1 del Decreto No 888 de 1991 y el Decreto No 068 de marzo 26 de 2024 para efecto y

CONSIDERANDO

- F. Que mediante el Decreto 613 de 3 junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública fija las escalas de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior y exterior del país.
- G. Que el Hospital Local José Rufino Vivas E.S.E., toma como referente normativo del DAFP, el Decreto 613 de 3 junio de 2025, a fin de establecer la escala de viáticos para la vigencia 2025.
- H. Que de acuerdo a la resolución 150 de octubre 22 de 2025, se apruebo la escala de viáticos y gastos de viaje, en concordancia con lo establecido en el decreto 613 de 3 junio de 2025.
- I. Que durante los días 4 y 5 de febrero de 2026 en representación de Sindess Dagua -Hospital José Rufino Vivas ESE, se desplazara a la ciudad de Santa Fe de Bogotá para asistir como miembro representante de La Junta Directiva del Sindicato SINDESS DAGUA a una reunión Urgente con el Encuentro del Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social Sindess.
- E- Que el Señor LIBANIEL FRANCO CASTAÑEDA (Celador), debe desplazare la a ciudad de SANTAS FE DE BOGOTA desde el día 4 de febrero de 2026 permaneciendo hasta el día 5 de febrero de 2026, que como funcionario contratado en el Hospital, y hoy hacer parte como miembro de La Junta Directiva del Sindicato SINDESS DAGUA en calidad de Presidente, que por este motivo la Gerencia autoriza la asistencia
- J. Que se hace necesario proceder el reconocimiento y pago de los viáticos que ocasionan el desplazamiento, gasto de viaje desde el municipio de Dagua hasta la ciudad de Santa Fe de Bogotá

En mérito de lo expuesto,

NIT N° 890.305.496-9

Continuación Resolución No20-38.01-021 (Enero 28 de 2026)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. De acuerdo la tabla de viáticos en el Hospital Local José Rufino Vivas E.S.E, en conformidad con las normas legales vigentes establecidas, especialmente en el Decreto 613 de 3 junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública fija las escalas de viáticos para los empleados públicos y la resolución 150 de octubre 22 de 2025 .

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar y reconocer los gastos , de viaje y viáticos por desplazamiento y permanencia en la ciudad de Santa Fe de Bogotá , durante los días 4 y 5 de febrero de 2026 , al Señor LIBANIEL FRANCO CASTAÑEDA identificado Cedula de Ciudadanía No 14.575.749 de Dagua -Valle.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a transcrito en el considerando E, el Señor LIBANIEL FRANCO CASTAÑEDA debe asistir a este evento.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR Y PAGAR el reconocimiento de viáticos y gasto de viaje al LIBANIEL FRANCO CASTAÑEDA identificado Cedula de Ciudadanía No 14.575.749 de Dagua -Valle., quien pertenece al **Nivel Asistencial en Hospital** , por desplazamiento desde el Municipio de Dagua hasta Santa fe de Bogotá permanencia durante los días 4 y 5 de febrero de 2026 correspondiente a por viáticos(por estadía , hospedaje , alimentación , transporte y desplazamiento área y terrestre desde el sitio de origen al lugar del encuentro y regreso) , **por un valor de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.098.136.00) deben ser consignados a la cuenta de Ahorros Banco de Davivienda No 488452361790**

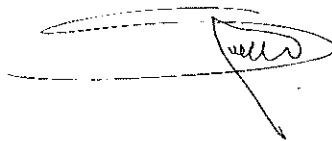
Parágrafo: Cuando los tiquetes aéreos o terrestres no sean comprados por el hospital, el funcionario deberá suministrar los tiquetes o factura donde se detalle el valor de este y la fecha de viaje concordante con la comisión. En todo caso se deberá aplicar principio de economía en la compra de tiquetes aéreos.

ARTÍCULO QUINTO: Las erogaciones por concepto de viáticos se aplicarán con cargo a cada rubro del presupuesto del Hospital.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que existan en el Hospital y que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Dagua Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.



FRANCISCO FONSECA AMARIS
Gerente

Proyecto: Oscar Rodríguez Estrada – Profesional Contratista OPS